



## Excmo. Ayuntamiento de Teruel

N.I.F. P-4422900-C - REL 01442160

e-mail: gestiontributaria@teruel.net

GESTIÓN TRIBUTARIA

### **ORDENANZA FISCAL NUMERO 35, REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACION DE EDIFICIOS MUNICIPALES**

**AÑO 2016**

#### ARTICULO 1º.- FUNDAMENTO.-

En ejercicio de la facultad concedida por el artículo 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo determinado en los artículos 15 a 27 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece en este Municipio la tasa por utilización de edificios municipales, que se regirá por la presente ordenanza fiscal.

#### ARTICULO 2º.- HECHO IMPONIBLE.-

El hecho imponible está constituido por el aprovechamiento especial o utilización privativa del dominio público local consistente en la utilización de los siguientes edificios municipales:

- a) Edificio Plaza Amantes y los servicios municipales que de dicha utilización se deriven.
- b) Centro Social del Arrabal : Sala dedicada a usos múltiples
- c) Centro de Plaza Domingo Gascón

#### ARTICULO 3º.- SUJETO PASIVO.-

Son sujetos pasivos de esta tasa las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria beneficiarias de la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local que constituye el hecho imponible.

2.- No estarán sujetas a esta tasa las siguientes asociaciones:

- Las Asociaciones de carácter social relacionadas con enfermedades y discapacidades.
- Las Asociaciones que realizan actividades patrocinadas por el Ayuntamiento que no reciban subvención por ese concepto.

#### ARTICULO 4º.- DEVENGO

1.- Se devenga esta tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la utilización de los edificios municipales señalados en esta ordenanza.



## Excmo. Ayuntamiento de Teruel

N.I.F. P-4422900-C - REL 01442160

e-mail: gestiontributaria@teruel.net

**GESTIÓN TRIBUTARIA**

2.- El pago se efectuará, previa liquidación y notificación efectuada por la Unidad de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Teruel.

### ARTICULO 5º.- CUOTA TRIBUTARIA.-

1.- La cuota tributaria de esta tasa será la resultante de la aplicación de la tarifa contenida en el apartado siguiente.

2.- Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

#### TARIFA PRIMERA.- EDIFICIO PLAZA AMANTES:

Cualquiera de los espacios útiles del Edificio Plaza Amantes

Cesión de interés general	5,00 € por hora.
Utilización con ánimo de lucro	8,00€ por hora.
Instalación máquinas de vending o de otras clase	58€/año

#### TARIFA SEGUNDA.- CENTRO SOCIAL DEL ARRABAL:

Sala dedicada a usos múltiples:

Cesión de interés general	5,00€ por hora.
Utilización con ánimo de lucro	8,00€/hora
Instalación máquinas de vending o de otras clase	58€/año

#### TARIFA SEGUNDA.- CENTRO PLAZA DOMINGO GASCON

Cesión de interés general	5,00€ por hora.
Utilización con ánimo de lucro	8,00€/hora
Instalación máquinas de vending o de otras clase	58€/año

### ARTICULO 6º.- RESPONSABILIDAD DE USO.-

1.- La autorización para la utilización habrá de ser concedida por el procedimiento legalmente establecido.

2.- Cuando por la utilización de alguno de los edificios, éstos sufrieran desperfecto o deterioro, el beneficiario de la licencia estará obligado a pagar, sin perjuicio del pago de la tasa, el coste íntegro de los gastos de reparación o reconstrucción si fueran irreparables o su indemnización y al depósito previo de su importe. Dichas cantidades no podrán ser condonadas ni total ni parcialmente.



## **Excmo. Ayuntamiento de Teruel**

N.I.F. P-4422900-C - REL 01442160

e-mail: [gestiontributaria@teruel.net](mailto:gestiontributaria@teruel.net)

**GESTIÓN TRIBUTARIA**

### ARTICULO 7º.- INFRACCIONES Y SANCIONES.-

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrolla, así como en la Ordenanza Fiscal General.

DISPOSICION FINAL: La modificación de la presente ordenanza entrará en vigor el día 1 de enero del 2014.